

**INFORME N° 102-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación final del Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «Almira», presentado por Anglo American Perú S.A.

Referencias : a) Escrito N° 3426900 (27.01.2023)
b) Escrito N° 3458583 (27.02.2023)

Fecha : Lima, 16 de marzo de 2023

Nos dirigimos a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales Anglo American Perú S.A. (en adelante, AAPSA o el titular) solicita la evaluación del Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «Almira» (en adelante, Primer ITS de la FTA «Almira»).

Al respecto, informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES**1.1. Instrumento de gestión ambiental aprobado**

Mediante Resolución Directoral N° 202-2019/MINEM-DGAAM de fecha 20.11.2019, se aprobó la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «Almira» (en adelante, FTA «Almira»).

1.2. Comunicaciones previas de la FTA «Almira»

1.2.1. Mediante escrito N° 3032167 de fecha 11.03.2020¹, AAPSA presentó la primera comunicación previa consignando como objetivos la reubicación de dos (2) plataformas (Plat-1 y Plat-3), dos (2) DAAPs y la modificación del trazo de accesos.

1.2.2. Mediante escrito N° 3049216 de fecha 07.07.2020, AAPSA presentó la segunda comunicación previa, mediante la cual comunica la modificación del trazo de accesos.

1.2.3. Mediante escrito N° 3173779 de fecha 16.07.2021, AAPSA presentó la tercera comunicación previa, mediante la cual comunica la modificación del sistema de perforación de diamantina a aire reverso.

1.2.4. Mediante escrito N° 3227522 de fecha 22.11.2021, AAPSA presentó la cuarta comunicación previa, mediante la cual comunica la modificación del trazo de accesos aprobados.

1.2.5. Mediante escrito N° 3358870 de fecha 07.01.2022, AAPSA presentó la quinta comunicación previa, mediante la cual comunica la reubicación de componentes auxiliares

¹ Las comunicaciones previas, no fueron materia de evaluación ni pronunciamiento por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas.





del campamento aprobado.

1.2.6. Mediante escrito N° 3366906 de fecha 23.09.2022, AAPSA presentó la sexta comunicación previa a través de la cual comunica la ampliación del cronograma en seis (6) meses.

1.3. Inicio de actividades

1.3.1. Mediante Constancia de Aprobación Automática N° 020-2019-MEM-DGM del 26.12.2019, se acreditó la autorización del inicio de actividades otorgada por la Dirección General de Minería (en adelante, DGM).

1.3.2. Con escrito N° 3178282 de fecha 23.07.2021, AAPSA comunicó que el inicio de actividades del proyecto «Almira» sería el 01.08.2021.

1.4. Solicitud actual

1.4.1. Mediante escrito N° 3426900 de fecha 27.01.2023, AAPSA presentó el Primer ITS de la FTA «Almira».

1.4.2. A través del Auto Directoral N° 036-2023/MINEM-DGAAM de fecha 15.02.2023, sustentado en el Informe N° 046-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a AAPSA absolver las precisiones formuladas al Primer ITS de la FTA «Almira».

1.4.3. Mediante escrito N° 3458583 de fecha 27.02.2022, AAPSA presentó la absolución de precisiones formuladas al Primer ITS de la FTA «Almira».

2. MARCO LEGAL

2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

2.2. Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM y sus modificaciones (en adelante, RPADEM).

2.3. Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, a través del cual se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos.

2.4. Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, a través del cual se aprueban Nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero.





3. RESUMEN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

3.1. Aspectos generales

- Ubicación política** : El proyecto «Almira» se ubica en el distrito de Sitajara, provincia de Tarata, departamento de Tacna.
- Concesiones mineras** : Las actividades de exploración del proyecto «Almira» se ejecutarán en las concesiones mineras Quemado 13 y Quemado 14.
- Propiedad superficial** : El proyecto «Almira» se ubica dentro de los terrenos superficiales de la Comunidad Campesina de Susapaya.

3.2. Consultora y profesionales responsables que elaboraron el presente ITS

El Primer ITS de la FTA «Almira» fue elaborada por la empresa consultora GEADES CONSULTING S.A.C., la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE) con registro N° 223-2017-MIN.

3.3. Objetivos y número del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

3.3.1. Objetivos

Los objetivos propuestos del presente ITS son los siguientes:

- Adicionar dos (2) sondajes de perforación (P1-2 y P8-1) en dos (2) plataformas de perforación aprobadas (Plat-01 y Plat-08), uno por plataforma, respectivamente.
- Adicionar dos (2) plataformas de perforación (Plat-11 y Plat-12), y dos (2) sondajes de perforación (P11 y P12), uno por plataforma, respectivamente.
- Ampliar el trazo de accesos en 0,20 km, haciendo un total de 4,06 km, que conducirán hacia las plataformas propuestas (Plat-11 y Plat-12).
- Ampliar el cronograma de actividades en doce (12) meses adicionales.

3.3.2. Número de Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

El presente ITS constituye el Primer Informe Técnico Sustentatorio respecto a la FTA «Almira», presentado por Anglo American Perú S.A.

3.4. Área efectiva o de Influencia Ambiental Directa

Las modificaciones propuestas en el Primer ITS de la FTA «Almira» se encuentran ubicadas dentro del área efectiva y del área de influencia ambiental directa aprobadas en la FTA «Almira».

3.5. Línea base actualizada relacionada con el(los) componente(s) a modificar(se) o ampliar(se)

La información utilizada para el Primer ITS de la FTA «Almira» corresponde a la línea base realizada como parte de la FTA «Almira» (año 2019), complementada con los resultados del primer y segundo monitoreo, efectuados en abril y noviembre de 2022, respectivamente.

3.6. Proyecto de la modificación y/o ampliación y/o cambio tecnológico solicitado





3.6.1. Descripción de los componentes aprobados

Componentes principales

- a. **Plataformas de perforación.** – La FTA «Almira» aprobó la habilitación de diez (10) plataformas de perforación, y la ejecución de doce (12) sondajes diamantinos para un total de 9 600 m de perforación. Cada plataforma tiene un área de 400 m² (20 m de largo y 20 m de ancho).

Las modificaciones posteriores, declaradas mediante comunicaciones previas, no implicaron cambios en el número de plataformas, sondajes o metrajes de perforación. En el caso del método de perforación, en la tercera comunicación previa², el titular declaró el cambio del método de perforación de diamantina a aire reverso.

Cuadro N° 1. Plataformas de perforación aprobadas

Código de plataforma	Sistema de coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 19 Sur		Altitud (m.s.n.m.)	Sondaje	Azimut (°)	Inclinación (°)	Profundidad (m)
	Este	Norte					
Plat-01*	370 622	8 075 779	2 939	P1	60	-70	800
				P1-1	145	-70	800
Plat-02	371 349	8 076 129	2 868	P2	240	-70	800
				P2-1	195	-70	800
Plat-03*	370 825	8 076 150	2 940	P3	240	-70	800
Plat-04	370 305	8 075 624	2 990	P4	60	-70	800
Plat-05	370 196	8 075 789	3 006	P5	60	-70	800
Plat-06	370 192	8 076 096	2 991	P6	80	-70	800
Plat-07	371 727	8 076 357	2 835	P7	240	-70	800
Plat-08	371 307	8 076 449	2 934	P8	240	-70	800
Plat-09	370 713	8 076 548	2 940	P9	200	-70	800
Plat-10	371 147	8 076 743	2 854	P10	240	-70	800

*Plataformas reubicadas mediante la primera comunicación previa (Escrito 3032167)

Fuente: Primer ITS de la FTA «Almira» (2023).

- b. **Pozas de lodos.** – La FTA «Almira» aprobó la habilitación de treinta (30) pozas de lodos (tres pozas para cada plataforma de perforación), cada una con dimensiones de 3 m de ancho, 3 m de largo y 2 m de profundidad.

Posteriormente, con el cambio de método de perforación diamantina a aire reverso declarado en la tercera comunicación previa, implicaba que el proyecto «Almira» no requerirá de la ejecución de las pozas de lodos aprobadas.

Componentes auxiliares

- c. **Accesos.** – La FTA «Almira» aprobó la construcción de 3,71 km de accesos, con un ancho promedio de cuatro (4) metros.

Las modificaciones posteriores, declaradas mediante comunicaciones previas, han significado

² Escrito N° 3173779 de fecha 16.07.2021.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

almacenamiento de agua portátil DAAP-2 y DAAP-3.

Cuadro N° 4. Depósitos de Almacenamiento de Agua Portátil (DAAP)

Componente	Sistema de coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 19 Sur		Altitud (m.s.n.m.)	Estado actual
	Este	Norte		
DAAP-1	371 840	8 075 891	2 811	Sin habilitar
DAAP-2*	371 281	8 076 367	2 932	Sin habilitar
DAAP-3*	370 252	8 076 017	2 993	Sin habilitar

*Reubicado mediante la primera comunicación previa (Escrito 3032167)
Fuente: Primer ITS de la FTA «Almira» (2023).

3.6.2. Cronograma aprobado

La FTA «Almira» aprobó un cronograma de catorce (14) meses, dentro de los cuales se desarrollarán las etapas de construcción, operación, cierre y post cierre.

Posteriormente, mediante la sexta comunicación previa, AAPSA comunicó la ampliación del cronograma por seis (06) meses adicionales, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 5. Cronograma de actividades aprobado del proyecto «Almira»

Etapas	Tiempo de duración																			
	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15*	Mes 16*	Mes 17*	Mes 18*	Mes 19*	Mes 20*
	21-Aug	21-Sep	21-Oct	21-Nov	21-Dec	22-Jan	22-Feb	22-Mar	22-Apr	22-May	22-Jun	22-Jul	22-Aug	22-Sep	22-Oct	22-Nov	22-Dec	23-Jan	23-Feb	23-Mar
CONSTRUCCIÓN																				
Construcción de nuevos accesos y limpieza de accesos preexistentes y señalización																				
Habilitación de plataformas y componentes auxiliares.																				
OPERACIÓN																				
Instalación de máquina perforadora, desarrollo de perforación aire reverso en superficie y desmontaje de máquina.																				
Programa de monitoreo ambiental.																				
CIERRE																				
Obturación de sondajes y rehabilitación (cierre progresivo).																				
Cierre de componentes totales y rehabilitación (cierre final).																				
POST-CIERRE																				
Verificación y control de actividades de cierre final.																				
Monitoreo post-cierre.																				

*Meses adicionales declarados mediante la sexta comunicación previa (Escrito 3366906)
Fuente: Primer ITS de la FTA «Almira» (2023).

3.6.3. Justificación y descripción de los componentes por modificar

a. Adicionar dos (2) sondajes de perforación (P1-2 y P8-1) en dos (2) plataformas de





que el proyecto «Almira» cuente con un total de 3,86 km de accesos nuevos.

Cuadro N° 2. Accesos aprobados y modificaciones posteriores mediante comunicaciones previas

Componente	Aprobados en la FTA	Sin cambios en la 1ra CP	Cambios en forma en la 2da CP	Sin cambios en la 3ra CP	Cambios en forma en la 4ta CP	Sin cambios en la 5ta CP	Sin cambios en la 6ta CP	Longitud total de accesos
Accesos (km)	3,71	3,71	3,71	3,71	3,86	3,86	3,86	3,86
Accesos ejecutados								3,34
Accesos sin ejecutar								0,52

Fuente: Primer ITS de la FTA «Almira» (2023).

- d. **Campamento.** – La FTA «Almira» aprobó la habilitación de un (1) campamento, el cual tiene dieciséis (16) componentes auxiliares: almacenes, campamento perforista, cocina/comedor, dormitorios, duchas, generador eléctrico, estacionamiento, oficina, servicios higiénicos, lavaderos, sistema de tanque séptico, tópico, trinchera para residuos sólidos orgánicos.

Cabe indicar que, mediante la quinta comunicación previa, AAPSA declaró la reubicación del almacén temporal de RRSS no peligrosos, el almacén temporal de RRSS peligrosos, el almacén de hidrocarburos, el generador eléctrico, el sistema de tanque séptico, el área de percolación y la trinchera de residuos sólidos orgánicos.

Cuadro N° 1. Componentes auxiliares – Campamento Almira

Componente	Sistema de coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 19 Sur		Altitud (m.s.n.m.)	Estado
	Este	Norte		
Almacén de hidrocarburos*	371 465	8 076 856	2 797	Ejecutado
Almacén temporal de RRSS no peligrosos*	371 365	8 076 812	2 806	Ejecutado
Almacén temporal de RRSS peligrosos*	371 368	8 076 816	2 806	Ejecutado
Campamento perforistas	371 497	8 076 904	2 810	Ejecutado
Cocina comedor	371 475	8 076 898	2 812	Ejecutado
Dormitorio 1	371 473	8 076 890	2 812	Ejecutado
Dormitorio 2	371 475	8 076 882	2 812	Ejecutado
Duchas	371 517	8 076 904	2 809	Ejecutado
Estacionamiento	371 502	8 076 885	2 807	Ejecutado
Generador eléctrico*	371 447	8 076 864	2 796	Ejecutado
Lavaderos	371 518	8 076 898	2 808	Ejecutado
Oficina	371 475	8 076 912	2 813	Ejecutado
Servicios higiénicos	371 517	8 076 901	2 807	Ejecutado
Sistema de tanque séptico o Biodigestor*	371 532	8 076 890	2 786	Ejecutado
Área de percolación*	371 576	8 076 882	2 788	Ejecutado
Tópico	371 475	8 076 904	2 812	Ejecutado
Trinchera de residuos orgánicos	371 532	8 076 866	2 784	Ejecutado

*Reubicado mediante la quinta comunicación previa (Escrito 3358870)

Fuente: Primer ITS de la FTA «Almira» (2023).

- e. **Depósito de Almacenamiento de Agua Portátil (DAAP).** – La FTA «Almira» aprobó la habilitación de tres (3) depósitos de almacenamiento de agua portátil (DAAP-1, DAAP-2 y DAAP-3).

Mediante la primera comunicación previa, AAPSA declaró la reubicación de los depósitos de



**perforación aprobadas (Plat-01 y Plat-08)**Justificación

Debido a una reinterpretación geológica y topográfica en la zona de exploración, AAPSA ve conveniente adicionar dos (2) sondajes (P1-2 y P8-1), a fin de definir con mayor certeza las diversas zonas del cuerpo mineralizado y sus leyes.

Descripción

En el Primer ITS de la FTA «Almira», AAPSA propone la adición de dos (2) sondajes de perforación (P1-2 y P8-1), distribuidos en dos (2) plataformas de perforación aprobadas (Plat-01 y Plat-08, respectivamente).

- b. Adicionar dos (2) plataformas de perforación (Plat-11 y Plat-12), y dos (2) sondajes de perforación (P11 y P12)

Justificación

Con el fin de obtener mayor información geológica y definir zonas de cuerpo mineralizado y sus leyes, AAPSA requiere la adición de dos (2) plataformas de perforación, y la ejecución de un (1) sondaje de perforación en cada una de estas plataformas.

Descripción

AAPSA propone la habilitación de dos (2) plataformas de perforación (Plat-11 y Plat-12), cada una de las cuales tendrá un (1) sondaje de perforación (P11 y P12, respectivamente). Las dos (2) plataformas propuestas conservarán las características de las plataformas aprobadas (dimensiones y método de perforación).

Cuadro N° 6. Plataformas y sondajes en el Primer ITS de la FTA «Almira»

Ítem	Plataforma	Sondaje	Sistema de coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 19 Sur		Altitud (m.s.n.m.)	Azimut (°)	Inclinación (°)	Profundidad (m)	Estado de plataforma	Estado de sondaje
			Este	Norte						
1	Plat-01	P1	370 622	8 075 779	2 939	60	-70	800	Ejecutada	Ejecutado
		P1-1				145	-70	800		Sin ejecutar
		P1-2**				140	-70	800		Propuesto
2	Plat-02	P2	371 349	8 076 129	2 868	240	-70	800	Habilitada	Sin ejecutar
		P2-1				195	-70	800		Sin ejecutar
3	Plat-03	P3	370 825	8 076 150	2 940	240	-70	800	Ejecutada	Ejecutado
4	Plat-04	P4	370 305	8 075 624	2 990	60	-70	800	Ejecutada	Ejecutado
5	Plat-05	P5	370 196	8 075 789	3 006	60	-70	800	Sin ejecutar	Sin ejecutar
6	Plat-06	P6	370 192	8 076 096	2 991	80	-70	800	Sin ejecutar	Sin ejecutar
7	Plat-07	P7	371 727	8 076 357	2 835	240	-70	800	Ejecutada	Ejecutado
8	Plat-08	P8	371 307	8 076 449	2 934	240	-70	800	Sin ejecutar	Sin ejecutar
		P8-1**				55	-70	800		Propuesto
9	Plat-09	P9	370 713	8 076 548	2 940	200	-70	800	Sin ejecutar	Sin ejecutar
10	Plat-10	P10	371 147	8 076 743	2 854	240	-70	800	Sin ejecutar	Sin ejecutar
11	Plat-11*	P11**	371 160	8 076 097	2 866	200	-75	800	Propuesta	Propuesto





Ítem	Plataforma	Sondaje	Sistema de coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 19 Sur		Altitud (m.s.n.m.)	Azimut (°)	Inclinación (°)	Profundidad (m)	Estado de plataforma	Estado de sondaje
			Este	Norte						
12	Plat-12*	P12**	371 492	8 076 546	2 881	170	-75	800	Propuesta	Propuesto

* Plataforma propuesta en el Primer ITS de la FTA «Almira»

** Sondaje propuesto en el Primer ITS de la FTA «Almira»

Fuente: Primer ITS de la FTA «Almira» (2023).

c. Ampliar el trazo de accesos en 0,20 km

Justificación

Debido a la adición de dos (2) plataformas de perforación en el Primer ITS de la FTA «Almira», AAPSA requiere habilitar nuevos accesos que permitan conectar con la ubicación de ambas plataformas.

Descripción

AAPSA propone la habilitación de nuevos accesos que conecten con las dos (2) plataformas de perforación Plat-11 y Plat-12, propuestas en el Primer ITS de la FTA «Almira». Estos accesos nuevos, cuya longitud asciende a 0,20 km, tendrán las mismas características de los accesos aprobados (tipo, ancho de rodadura, pendiente, método de construcción, herramientas y materiales). Considerando que los accesos del proyecto «Almira», hasta la sexta comunicación previa, tenían una longitud total de 3,86 km, y que en el Primer ITS de la FTA «Almira» se proponen 0,20 km de accesos nuevos, se estima que la longitud total de accesos del proyecto «Almira» asciende a 4,06 km.

d. Ampliar el cronograma de actividades en doce (12) meses adicionales.

Justificación

Debido a un retraso en la ejecución de las actividades de perforación programadas y a la adición de cuatro (4) sondajes en el Primer TS de la FTA «Almira», AAPSA requiere ampliar el cronograma de actividades en doce (12) meses adicionales.

Descripción

AAPSA propone la ampliación del cronograma del proyecto «Almira», con el fin de ejecutar 9 600 m de sondajes (de los cuales, 6 400 m corresponden a sondajes aprobados por ejecutar y 3 200 m a sondajes propuestos en el Primer ITS de la FTA «Almira»). Considerando el uso de una máquina perforadora y un promedio de avance de 40 m/día/máquina (aprobado en la FTA «Almira»), APSAA estima que requerirá de 240 días netos de perforación, señalando además que considera otros tiempos adicionales para el traslado de testigos, eventualidades, medidas de contingencia, habilitación y cierre de componentes, actividades, que en conjunto hacen el total de doce (12) meses adicionales, los cuales se proponen en el Primer ITS de la FTA «Almira».

Considerando los doce (12) meses adicionales propuestos, y los 20 meses del cronograma del proyecto «Almira» actualmente en vigencia, se determina que el cronograma del proyecto «Almira» tendrá un total de 32 meses, los cuales consideran las etapas de construcción, operación, cierre y post cierre. En la siguiente tabla se muestra el cronograma propuesto en el Primer ITS de la FTA «Almira».





3.7. Identificación y evaluación de impactos

Metodología de evaluación de los potenciales impactos ambientales

La identificación de los impactos potenciales se definió considerando las actividades que se ejecutarán, en las diferentes etapas del proyecto, como parte de las modificaciones propuestas en el Primer ITS de la FTA «Almira»; luego se realizó la interacción de estas actividades con los componentes ambientales susceptibles para finalmente identificar las acciones que pueden generar cambios en uno o más componentes ambientales.

Una vez realizada la identificación de las acciones del Proyecto y los componentes ambientales que podrían ser impactados, se procedió a elaborar la Matriz de Importancia de Impactos Socio-Ambientales, la cual permite obtener una valoración cuantitativa de los impactos previamente identificados, mediante la interacción de las actividades del proyecto con los factores ambientales, considerando los criterios de evaluación y coeficientes de ponderación y las adaptaciones de Vicente Conesa Fernández – Vitora.

La importancia del impacto de una actividad sobre un componente ambiental ha sido estimada mediante la siguiente expresión:

$$I = +/- (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Donde:

I	=	Importancia del impacto	SI	=	Sinergia
IN	=	Intensidad	AC	=	Acumulación
EX	=	Extensión	EF	=	Efecto
MO	=	Momento	PR	=	Periodicidad
PE	=	Persistencia	MC	=	Recuperabilidad
RV	=	Reversibilidad			

La importancia del impacto calculado con la anterior ecuación puede tomar valores entre 13 y 100; por lo tanto, estos valores numéricos obtenidos se agrupan en cuatro (4) rangos de significancia, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8. Jerarquización de impactos

Medida del Impacto	Rango	Simbología	
		+	-
No significativo	<25		
Moderado	25 – 50		
Significativo	51 – 75		
Muy significativo	>75		

Fuente: Primer ITS de la FTA «Almira» (2023).

Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados

Alteración de la calidad del aire.- Durante las diferentes etapas del proyecto (construcción, operación, cierre y post cierre), la alteración a la calidad del aire ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. Durante la etapa de construcción, los valores de importancia del impacto se encuentran en el rango de -18 a -21; durante la etapa de operación, en el rango de -20 a -23; y en la etapa de cierre y post cierre, en el rango de -18 a -22.





Incremento de los niveles de ruido.- Durante las diferentes etapas del proyecto, el incremento a los niveles de ruido ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. Durante la etapa de construcción, los valores de importancia del impacto se encuentran en el rango de -15 a -20; durante la etapa de operación, en el rango de -18 a -22; y en la etapa de cierre y post cierre, en el rango de -16 a -21.

Alteración de la calidad del suelo.- Durante las diferentes etapas del proyecto, la alteración de la calidad de suelo ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. Durante la etapa de construcción, los valores de importancia del impacto se encuentran en el rango de -15 a -18; durante la etapa de operación, en el rango de -16 a -22; y en la etapa de cierre y post cierre, se tiene valores de -15.

Modificación de la capacidad de uso mayor.- Durante las etapas de construcción y operación, la modificación de la capacidad de uso mayor ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. En la etapa de construcción, los valores de importancia del impacto se encuentran en el rango de -20 a -22, mientras que en la etapa de operación se tiene un valor de -23. En la etapa de cierre, la modificación de la capacidad de uso mayor ha sido jerarquizado como impacto positivo moderado, con un valor de importancia del impacto de 27.

Modificación del uso actual de la tierra.- Durante las etapas de construcción y operación, la modificación del uso actual de la tierra ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. En las etapas mencionadas, los valores de importancia del impacto se encuentran en el rango de -21 a -22, mientras que, en la etapa de operación, se tiene un valor de -21. En la etapa de cierre, la modificación del uso actual de la tierra ha sido jerarquizado como impacto positivo moderado, teniendo valores de importancia del impacto en el rango de 25 a 28.

Alteración de la calidad de agua.- Durante las etapas de construcción y operación, la alteración de la calidad del agua ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo; en ambas etapas, los valores de importancia del impacto son de -19. En la etapa de cierre, no se identifica alteración de la calidad del agua.

Alteración de la disponibilidad de agua.- Durante las diferentes etapas del proyecto (construcción, operación, cierre y post cierre), la alteración de la disponibilidad de agua ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. En las etapas de construcción y cierre y post cierre, el valor de la importancia del impacto es de -17. Mientras que, en la etapa de operación, el valor de importancia del impacto es de -19.

Variación del paisaje.- Durante las etapas de construcción y operación, la variación del paisaje ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. En la etapa de construcción, los valores de importancia del impacto se encuentran en el rango de -21 a -23, mientras que, en la etapa de operación, los valores se encuentran en el rango de -18 a -20. En la etapa de cierre, la variación del paisaje ha sido jerarquizado como impacto positivo moderado, con un valor de importancia del impacto de 28.

Afectación de la flora.- Durante las etapas de construcción y operación, la afectación de la flora ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. En la etapa de construcción, los valores de importancia del impacto se encuentran en el rango de -20 a -21, mientras que, en la etapa de operación, el valor es de -18. En la etapa de cierre, la afectación de la flora ha sido jerarquizado como impacto positivo moderado, con un valor de importancia del impacto de 29.

Afectación de la fauna.- Durante las etapas de construcción y operación, la afectación de la





fauna ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. En la etapa de construcción, los valores de importancia del impacto se encuentran en el rango de -17 a -20, mientras que, en la etapa de operación, se encuentran en el rango de -18 a -20. En la etapa de cierre, la afectación de la fauna ha sido jerarquizado como impacto positivo moderado, con un valor de importancia del impacto de 29.

Afectación de las especies protegidas.- Durante las etapas de construcción y operación, la afectación de las especies protegidas ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. En la etapa de construcción, los valores de importancia del impacto se encuentran en el rango de -16 a -18, mientras que, en la etapa de operación, se encuentran en el rango de -17 a -18. En la etapa de cierre, la afectación de las especies protegidas ha sido jerarquizado como impacto positivo moderado, con un valor de importancia del impacto de 29.

Afectación del recurso hidrobiológico.- Durante las diferentes etapas del proyecto (construcción, operación, cierre y post cierre), la afectación del recurso hídrico ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. En las etapas de construcción, cierre y post cierre, el valor de importancia del impacto es de -14; mientras que, en la etapa de operación, el valor es de -19.

Impacto de puestos de trabajo (PEA).- Durante las diferentes etapas del proyecto, el impacto de puestos de trabajo (PEA) ha sido jerarquizado como impacto positivo moderado. En todas estas etapas, el valor de importancia del impacto es de 28.

Dinamización de actividades económicas.- Durante las diferentes etapas del proyecto, la dinamización de actividades económicas ha sido jerarquizado como impacto positivo moderado. En todas estas etapas, el valor de importancia del impacto es de 25.

Alteración de costumbres locales, temores y expectativas de la población.- Durante las diferentes etapas del proyecto, la alteración de costumbres locales, temores y expectativas de la población ha sido jerarquizado como impacto negativo no significativo. En las etapas de construcción, cierre y post cierre, el valor de importancia del impacto es de -17; mientras que, en la etapa de operación, el valor es de -18.

3.8. Plan de manejo ambiental

El Plan de Manejo Ambiental constituye un documento técnico que contiene un conjunto de medidas destinadas a evitar, mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales negativos previsibles durante todas las etapas del proyecto. Cabe indicar que se mantendrá el Plan de Manejo Ambiental aprobado en la FTA «Almira».

3.9. Plan de actividades de cierre para la modificación del proyecto de exploración

Las medidas de cierre y post-cierre aplicadas a las actividades de exploración del proyecto «Almira», mantienen aquellas contempladas en la FTA aprobada, en la cual se reúnen las actividades procedimientos conceptuales a ser requeridos para que mediante su ejecución se consiga asegurar la estabilidad física y química de esta actividad de cierre, constituyéndose en las actividades básicamente necesarias cuando concluya la etapa de exploración.

4. EVALUACIÓN

- 4.1. El artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, establece que en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen **impacto ambiental no significativo** o se pretendan





hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, el titular minero debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS)³. De esta forma, se establece una nueva modalidad de modificación del estudio ambiental, de carácter simplificado, en atención al carácter no significativo de los impactos ambientales de las modificaciones propuestas.

- 4.2. De igual manera, mediante la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM se aprobaron los nuevos criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero. Asimismo, dispone que, dentro del plazo de revisión del ITS, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, DGAAM) excepcionalmente y por única vez, puede solicitar precisiones a la información presentada por el titular minero⁴, lo cual es concordante con el artículo 137 del TUO de la LPAG⁵.
- 4.3. En consecuencia, de acuerdo con el marco legal antes descrito, la DGAAM se encuentra facultada para realizar requerimientos de información, formular precisiones a la solicitud de ITS, a fin de que el titular minero realice la subsanación documental correspondientes.
- 4.4. En ese sentido, durante la evaluación preliminar del Primer ITS de la FTA «Almira», AAPSA deberá precisar la información brindada, respecto a los siguientes puntos:

³ Decreto Supremo N° 054-2013-PCM

«(...)

Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar los componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación.

(...».

⁴ Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, Aprueban Nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero

«(...)

Notas.-

(...)

3. Dentro del plazo de revisión del Informe Técnico Sustentatorio, la autoridad excepcionalmente podrá solicitar precisiones a la información presentada por el titular por única vez. La DGAAM se pronuncia en el plazo de máximo de 15 días hábiles de presentado el informe técnico sustentatorio

(...».

⁵ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019

«(...)

Artículo 137.- Subsanación documental

137.1 Ingresado el escrito o formulada la subsanación debidamente, se considera recibido a partir del documento inicial, salvo que el procedimiento confiera prioridad registral o se trate de un procedimiento trilateral, en cuyo caso la presentación opera a partir de la subsanación.

137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligados a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la entidad mantiene la facultada de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrativo o cuya subsanación no resulta satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente. En ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones invocando la facultada señalada en el presente párrafo.

(...».



**Línea base actualizada relacionada con el(los) componente(s) a modificar(se) o ampliarse**

Precisión N° 1.- Respecto a la información de línea base física, numerales 8.2.5 (*Hidrografía, hidrología y calidad de agua superficial*) y 8.2.6 (*Suelos, capacidad de uso mayor, uso actual de las tierras y calidad de suelos*), el titular presentó los resultados de la línea base del año 2019 y del primer monitoreo del mes de abril del 2022. Al respecto, el titular deberá actualizar la información vertida en los numerales 8.2.5 y 8.2.6, considerando los resultados del segundo monitoreo realizado, el cual, de acuerdo a lo aprobado en la FTA «Almira», debe ser ejecutado con una frecuencia semestral.

Respuesta.- El titular precisa que actualizó los numerales 8.2.5 (Hidrografía, hidrología y calidad de agua superficial) y 8.2.6 (Suelos, capacidad de uso mayor, uso actual de las tierras y calidad de suelos), donde se adicionaron los resultados del segundo monitoreo, realizado en noviembre de 2022. Asimismo, el titular señala que en el Anexo N° 2 adjunta los informes de ensayo correspondientes.

Análisis.- Se verifica que el titular actualizó los numerales 8.2.5 (Hidrografía, hidrología y calidad de agua superficial) y 8.2.6 (Suelos, capacidad de uso mayor, uso actual de las tierras y calidad de suelos), así como el Anexo N° 2, en los cuales se incluye la información de resultados del segundo monitoreo, efectuado en noviembre de 2022.

CONFORME

Precisión N° 2.- Respecto a la información de línea base biológica, en los numerales 8.3.1 (*Flora terrestre*) y 8.3.2 (*Fauna terrestre*) el titular minero presentó los resultados de la línea base del año 2019. Al respecto, el titular minero deberá actualizar la información presentada en los numerales 9.3.1 y 9.3.2, considerando los resultados de los monitoreos realizados, los que, de acuerdo a su programa de monitoreo aprobado en la FTA «Almira», se debe ejecutar con una frecuencia semestral.

Respuesta.- El titular precisa que actualizó los numerales 8.3.1 (Flora terrestre) y 8.3.2 (Fauna terrestre), adicionando los resultados del segundo monitoreo, realizado en noviembre de 2022.

Análisis.- Se verifica que el titular actualizó los numerales 8.3.1 (*Flora terrestre*) y 8.3.2 (Fauna terrestre), adicionando los resultados del segundo monitoreo

CONFORME

Descripción del (los) componente(s) aprobado(s)

Precisión N° 3.- En el numeral 9.1 (Descripción del proceso aprobado) el titular menciona que para efectuar las perforaciones «(...) se prevé el uso de una (01) máquina perforadora marca CS14 (Atlas Copco) o similar (equipo desmontable) (...)». Sin embargo, la máquina mencionada corresponde a lo aprobado en la FTA «Almira» (en la cual se consideró el método de perforación diamantina), en la tercera comunicación previa⁶ el titular declaró el cambio de método de perforación a aire reverso, señalando que hará uso de una máquina perforadora modelo T685WS o modelo similar. Al respecto, se requiere que el titular minero corrija la inconsistencia advertida, tomando en consideración que el cambio del método de perforación a aire reverso está directamente relacionado con el requerimiento de agua de uso industrial, generación de

⁶ Tercera comunicación previa presentada mediante escrito 3173779, de fecha 16.07.2021.





efluentes industriales (lodos), habilitación de pozas de sedimentación de lodos, área a disturbar y volumen a remover, consumo de insumos y combustible, y uso de equipos y maquinarias.

Respuesta.- El titular precisa que actualizó el ITS, considerando el Aire Reverso como método de perforación (tal como se comunicó en la tercera comunicación previa) y su relación con el requerimiento de agua de uso industrial, generación de efluentes industrial (lodos), no habilitación de pozas de sedimentación de lodos, área a disturbar y volumen a remover, consumo de insumos y combustible, y uso de equipos y maquinarias.

Análisis.- Se verifica que el titular actualizó el ITS, señalando que el sistema de perforación en el Proyecto Almira será mediante aire reverso, de acuerdo a lo comunicado en la tercera comunicación previa; asimismo, se verifica que se actualizan los otros ítems relacionados al sistema de perforación indicado.

CONFORME

Precisión N° 4.- En el numeral 9.5.2 (*Componentes auxiliares*), se advierte lo siguiente:

- a. En el literal C (*Campamento Almira*), el titular presenta las coordenadas de ubicación de las instalaciones auxiliares ejecutadas en el área del campamento en el Cuadro N° 87 (*Componentes auxiliares – Campamento Almira*), mostrando las ubicaciones correspondientes en el Mapa M-03b (*Componentes - Campamento*). Sin embargo, se advierte que las coordenadas de ubicación de las instalaciones denominadas, almacén temporal de RRSS peligrosos, almacén temporal de RRSS no peligrosos, trinchera de residuos sólidos orgánicos, almacén de hidrocarburos, sistema de tanque séptico y generador eléctrico, presentadas en el Cuadro N° 87, difiere de lo declarado en la quinta comunicación previa⁷ y también de las ubicaciones mostradas en el Mapa M-03b. En ese sentido, se requiere que el titular minero actualice las coordenadas de ubicación de las instalaciones referidas en el Cuadro N° 87, tomando en consideración lo declarado en la quinta comunicación previa y lo mostrado en el Mapa M-03b. Adicionalmente, el titular deberá incluir en el Cuadro N° 87 y el Mapa M-03b el área de percolación reubicada mediante la quinta comunicación previa.

Respuesta.- El titular precisa que presenta el Cuadro N° 89 (anteriormente Cuadro N° 87) en el literal B (Anteriormente literal C) con las correctas ubicaciones de los componentes del campamento, que guardan concordancia con el Mapa M-03b y lo declarado en la quinta comunicación previa.

Análisis.- Se verifica que el titular actualizó el Cuadro N° 89 (*Componentes auxiliares – Campamento Almira*) y el Mapa M-03b (*Componentes - Campamento*), corrigiendo las coordenadas⁸ y la ubicación de los componentes auxiliares.

CONFORME

- b. En el literal D (*Depósitos de Almacenamiento de Agua para Perforación (DAAP)*), el titular presenta las coordenadas de ubicación de los depósitos de almacenamiento de agua para perforación en el Cuadro N° 88 (*Ubicación de los Depósitos de Almacenamiento de Agua para Perforación (DAAP)*), mostrando las ubicaciones de estos componentes en los diferentes mapas del Primer ITS de la FTA «Almira». Sin embargo, se advierte que las coordenadas de

⁷ Quinta comunicación previa presentada mediante escrito 3358870, de fecha 05.09.2022.

⁸ Si bien en el Cuadro N° 89, se indica que las coordenadas del Tanque Séptico son 371 532 Este y 8 076 890 Norte, las coordenadas correctas del mencionado componente, de acuerdo a la quinta comunicación previa, son 371 532 Este y 8 076 880 Norte.





ubicación de los DAAP-2 y DAAP-3 presentadas en el Cuadro N° 88, difiere de lo declarado en la primera comunicación previa⁹ y también de las ubicaciones mostradas en los mapas de componentes. En ese sentido, se requiere que el titular minero actualice las coordenadas de ubicación de los DAAP-2 y DAAP-3 en el Cuadro N° 88, tomando en consideración lo declarado en la primera comunicación previa y lo mostrado en los mapas de componentes.

Respuesta.- El titular precisa que presenta el Cuadro N° 90 (Anteriormente Cuadro N° 88) con las correctas ubicaciones de las DAAP, que guardan concordancia con los mapas del 1er ITS de la FTA y lo declarado en la primera comunicación previa.

Análisis.- Se verifica que el titular actualizó el Cuadro N° 90 (Ubicación de los Depósitos de Almacenamiento de Agua Portátil (DAAP)) y los mapas de componentes, considerando las modificaciones declaradas en la primera comunicación previa.

CONFORME

Precisión N° 5.- En el numeral 9.5.3 (*Cronograma aprobado*), el titular presenta el Cuadro N° 90 (*Cronograma de actividades aprobada del proyecto Almira*), donde se muestran los meses de duración de las diferentes actividades consideradas en el proyecto. Sin embargo, se advierte que los tiempos (meses) mostrados en el Cuadro N° 90, difiere del cronograma modificado presentado en la sexta comunicación previa¹⁰. Al respecto, se requiere que el titular modifique el Cuadro N° 90, tomando en consideración la modificación presentada en la sexta comunicación previa. Asimismo, deberá tomar en consideración el cronograma del Cuadro N° 90, para la propuesta de ampliación presentada en el numeral 9.7.4 (*Ampliar el cronograma aprobado en doce (12) meses adicionales, haciendo un total de 32 meses*).

Respuesta.- El titular precisa que presenta el cronograma de actividades aprobado del proyecto Almira, en el Cuadro N° 92 (antes, Cuadro N° 90).

Análisis.- Se verifica que el titular actualizó el Cuadro N° 92 (*Cronograma de actividades aprobada del proyecto Almira*), considerando la modificación declarada en la sexta comunicación previa.

CONFORME

Justificación y descripción del (los) componente(s) por modificar

Precisión N° 6.- Según el numeral 9.7.4 (*Ampliar el cronograma aprobado en doce (12) meses adicionales, haciendo un total de 32 meses*), el titular requiere doce (12) meses adicionales para culminar las actividades de perforación, los cuales se computan a partir del mes diecisiete (17) de la FTA «Almira»; es decir, la ejecución del proyecto se extendería hasta el mes 29 (veintinueve). Sin embargo; en el Cuadro N° 95 (*Cronograma propuesto en el presente 1er ITS*), se observa que las actividades de perforación se ejecutarían hasta el mes 30.

En ese sentido, se requiere que el titular minero actualice el Cuadro N° 95, de acuerdo a la descripción del numeral 9.7.4; además el cronograma deberá mantener continuidad entre las actividades a desarrollar durante el cronograma aprobado y los meses por ampliar en el presente ITS. asimismo, deberá actualizar las estimaciones de consumo de agua de uso doméstico (aseo y limpieza).

⁹ Primera comunicación previa presentada mediante escrito 3032167, de fecha 11.03.2020.

¹⁰ Sexta comunicación previa presentada mediante escrito 3366906, de fecha 23.09.2022.





Respuesta.- El titular precisa que presenta el numeral 9.7.4 actualizado. Asimismo, señala que presenta el requerimiento de agua para uso doméstico actualizado, que guarda concordancia con el cronograma propuesto.

Análisis.- Se verifica que el titular actualizó el Cuadro N° 97¹¹ (Cronograma propuesto en el presente 1er ITS), siendo congruente con la descripción del numeral 9.7.4 (Ampliar el cronograma aprobado en doce (12) meses adicionales, haciendo un total de 32 meses). Asimismo, también se verifica que el titular actualiza las estimaciones de consumo de agua de uso doméstico, de acuerdo a los tiempos del cronograma actualizado.

CONFORME

Identificación y evaluación de impactos

Precisión N° 7.- El titular presenta el Capítulo 10 (*Identificación y evaluación de impactos*) considerando los impactos generados por las actividades relacionadas con el método de perforación diamantina (entre ellas la disposición de lodos de perforación). Sin embargo, mediante la tercera comunicación previa¹², el titular declaró la modificación del método de perforación, por lo que el proyecto no debería contemplar impactos generados por las actividades relacionadas con el método de perforación diamantina. En ese sentido, se requiere que el titular actualice el capítulo 10 considerando los impactos ambientales por el cambio del método de perforación. En base a lo anterior, el titular también deberá actualizar las medidas propuestas en el Plan de manejo ambiental del capítulo 11 (*Plan de manejo ambiental, plan de mitigación y plan de monitoreo del Proyecto*).

Respuesta.- El titular precisa que actualiza los capítulos 10 y 11 del 1er ITS de la FTA, donde se consideró como método de perforación Aire Reverso.

Análisis.- Se verifica que el titular actualizó los capítulos 10 (Identificación y evaluación de impactos) y 11 (Plan de manejo ambiental, plan de mitigación y plan de monitoreo del Proyecto) identificando los impactos relacionados por el método de perforación de aire reverso, actualizando las medidas de manejo ambiental correspondientes.

CONFORME

Plan de actividades de cierre para la(s) modificación(es) del proyecto(s) proyectos de exploración

Precisión N° 8.- El titular deberá retirar las actividades de cierre progresivo y final contempladas para la poza de sedimentación de lodos, toda vez que en la tercera comunicación previa¹³, el titular declaró el cambio de método de perforación a aire reverso, el cual no prevé la habilitación del componente referido, por ser un componente asociado al método de perforación diamantina.

Respuesta.- El titular precisa que actualizó el capítulo 11, eliminando la consideración de pozas de sedimentación de lodos.

Análisis.- Se verifica que el titular actualizó el capítulo 11, eliminando las actividades de cierre progresivo y final para las pozas de sedimentación de lodos, toda vez que el método de perforación de aire reverso, no requiere el uso o la habilitación de estos componentes.

CONFORME

11 Antes Cuadro N° 95.

12 Tercera comunicación previa presentada mediante escrito 3173779, de fecha 16.07.2021.

13 Tercera comunicación previa presentada mediante escrito 3173779, de fecha 16.07.2021.





5. CONCLUSIÓN

Corresponde dar conformidad al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «Almira», presentado por ANGLO AMERICAN PERÚ S.A., al haber cumplido con subsanar las precisiones formuladas a dicho instrumento.

6. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

- 6.1. Emitir la resolución directoral que da conformidad al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «Almira».
- 6.2. Precisar que la conformidad del presente ITS no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar ANGLO AMERICAN PERÚ S.A. para operar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.3. Precisar que la conformidad del presente ITS de la FTA del proyecto de exploración minera «Almira» no regulariza ni convalida los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial vigente en los que haya podido incurrir el titular.
- 6.4. Remitir copia del presente informe y de la resolución directoral respectiva, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) y a la Dirección General de Minería (DGM), para su conocimiento y fines.
- 6.5. Notificar el presente informe y la resolución directoral a ANGLO AMERICAN PERÚ S.A., mediante comunicación a los siguientes correos electrónicos: sebastian.benavides@angloamerican.com, jhony.medrano@angloamerican.com y nadia.velasquez@angloamerican.com para su conocimiento y fines correspondientes.
- 6.6. Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a través del SEAL <http://extranet.minem.gob.pe/>, el presente informe, así como la resolución directoral respectiva, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumplimos en informar a usted, para los fines correspondientes.

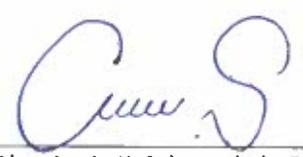
Atentamente,



Ing. Miguel L. Martel Gora
CIP N° 107381



Ing. Reinhard O. Caman Santillana
CIP N° 273031



Abg. Angie K. Salazar de la Cruz
CAL N° 74607





Lima, 16 de marzo de 2023

Visto, el **Informe N° 102-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Auto Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. - **Prosiga su trámite.** -

Ing. Alfonso Eduardo Prado Velásquez
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Mercedes del Pilar Villar Vásquez¹⁴
Directora de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

¹⁴ Por Resolución Jefatural N° 051-2023-MINEM/OGA-ORH de fecha 14.03.2023, se designó temporalmente, a la servidora CAS Mercedes del Pilar Villar Vásquez para que desempeñe las funciones de Directora de Gestión Ambiental de Minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, desde el 14.03.2023 al 17.03.2023, en adición a su servicio.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 16 de marzo de 2023

Visto, el **Informe N° 102-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** y el proveído que antecede y estando de acuerdo con los fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

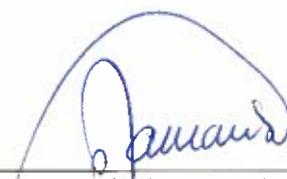
Artículo 1.- DAR CONFORMIDAD el Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «Almira», presentado por Anglo American Perú S.A.

Artículo 2.- Precisar que la presente resolución directoral no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar Anglo American Perú S.A. para operar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Precisar que la conformidad al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «Almira» no regulariza ni convalida los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial vigente en los que haya podido incurrir el titular.

Artículo 4.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) y a la Dirección General de Minería (DGM), copia de la presente resolución directoral y del Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines.

Artículo 5.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea – SEAL (<http://extranet.minem.gob.pe/>), la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento del público en general. **Notifíquese al titular minero, vía SEAL.-**


Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



